

ACUERDA :

Dar su asentimiento al Poder Ejecutivo para que niegue la gracia impetrada.

Acordado en Santo Domingo á los 26 dias del mes de Enero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, G. Bobadilla.

Núm. 1132.—DECRETO del P. E. negando el recurso en gracia interpuesto por el reo Francisco X. Heredia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto con fecha 25 de los corrientes ha sido interpuesto el recurso en gracia por el consejo del reo Francisco Xavier Heredia, condenado á la pena de muerte por el Consejo de guerra de la Provincia de Azua, el dia 29 del mes de Octubre del año próximo pasado, por el crimen de traicion, confirmada por la Suprema Corte de Justicia, el dia 25 del corriente Enero.

Considerando: que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Honorable Senado Consultor, tiene la facultad de conmutar la pena de muerte, esta facultad debe usarse en casos especiales y muy atendibles, en que militen circunstancias atenuantes que los jueces no hayan podido apreciar en su flatitud; pero nunca en los que como el actual se ha elevado la traicion al último grado, produciendo la maquinacion del condenado todos los horribles efectos que en su ánimo se propuso, y que por tanto la clemencia podría confundirse con la falta de justicia.

Considerando: que la sorpresa de Neyba, el asesinato del benemérito general L. Lamarche, coronel Cuevas y otros distinguidos ciudadanos, ha sido el resultado necesario é inmediato de la conducta de Heredia, y que un crimen que no ha servido sino para derramar sangre dominicana no debe quedar impune.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y de acuerdo con el dictámen del Senado Consultor,

DECRETO:

Art. 1º. Se niega el recurso en gracia impetrado por el abogado del reo Francisco Xavier Heredia, condenado á la última pena por sentencia del Consejo de guerra de la Provincia de Azua, en fecha 25 de Octubre próximo pasado, por el crimen de traicion, y confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la República, con fecha 25 del corriente.

Art. 2º. El presente decreto será ejecutado á diligencia del Ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 27 dias del mes de Enero de 1869, año 25 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Félix María Delmonte.

Núm. 1133.—ACUERDO del S. C., para que se acceda á la gracia impetrada por los reos Guillermo Couto y otros; y se niegue á Juan Rosa Herrera, Santiago Silvestre y Bruno Mercedes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Reunido en conferencia en la morada del Gran Ciudadano, Presidente de la República, prévia invitacion del Ministerio de lo Interior de fecha 23 del corriente, con el objeto de resolver sobre el recurso en gracia impetrado por los reos general Juan Rosa Herrera, general Santiago Silvestre, Guillermo Couto, comandante de ejército, Sinforoso Penso, comandante de ejército, Joaquin Aybar, procurador fiscal del juzgado de 1a. instancia de la Provincia del Seybo, Eugenio Fortuna y Cueto, regidor del Ayuntamiento de la misma, Lorenzo de Castro hijo, miembro del mismo Ayuntamiento, Juan Dumornéz, comandante de ejército, Bartolo Benitez, juez de la seccion de la Higuera, Evaristo Flores, comandante de ejército, Angel Miranda, soldado del regimiento del Seybo, Blas Zorrilla, alferéz ayudante de plaza, Ildefonso Pina, administrador de ha-